



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 1997

Número 36

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Decreto número 9/1997, de 7 de febrero, por el que se dispone el cese de don Cástor Pedro Escrbano Rebollo, como Director General Asistencial

1411

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Notificación de Resolución. Expediente sancionador número 2C96SM0098

1411

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas.

1412

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura.

Pago de justiprecio definitivo Expediente P=12-1-1 S 1 A)

1413

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura.

Pago de justiprecio definitivo Expediente C=20-4-6-1 A)

1413

Ministerio de Medio Ambiente Dirección General de Costas Demarcación de Costas en Murcia Solicitud de acreditación de herederos de la concesión C-636-Murcia, sita en Cabezo de la Cebada, t m Mazarrón.

1413

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana Autos 400/95

1414

Instrucción número Dos de Murcia Juicio de faltas 551/95.

1415

De lo Social número Tres de Murcia Autos 978 y 979/96

1415

De lo Social número Seis de Murcia Autos 890/96-A.

1415

De lo Social número Tres de Murcia Autos 881/96-A

1416

De lo Social número Seis de Murcia Autos 884/96-A.

1416

De lo Social número Seis de Murcia Autos 794/96-A

1416

Primera Instancia número Uno de San Javier Corrección de error

1417

Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 877/95

1417

De lo Social número Dos de Cartagena Autos 10/97

1417

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Menor cuantía 88/96

1418

Primera Instancia número Cinco de Murcia Juicio ejecutivo 1 031/94.

1418

Primera Instancia número Dos de Murcia Autos 321/95.

1418

Primera Instancia número Uno de Villanueva de la Serena (Badajoz) Autos 287/96

1418

Instrucción número Cuatro de Murcia Juicio de faltas 222/96	1418
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 783/96.	1419
Instrucción número Uno de San Javier. Juicio de faltas 362/96	1419
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 63/97	1419

IV. Administración Local

BULLAS Adjudicar contratos de préstamos	1420
TORRE PACHECO Corrección de error al precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable	1420
CARTAGENA. Área de Urbanismo. Aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación número 4 del barrio de la Concepción.	1420
CARTAGENA. Área de Urbanismo Aprobar inicialmente la Modificación número 71 del Plan General Municipal de Ordenación sobre Normas Urbanísticas	1420
LORQUÍ Cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de dos parcelas edificables	1420
MAZARRÓN Delegación de funciones	1421
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicios Expediente 7/97	1421
LAS TORRES DE COTILLAS Exponer trabajos previos de la Modificación del Plan Parcial Industrial San Jorge	1421
MURCIA. Posibilidad de prolongar voluntariamente el servicio activo	1422
SAN PEDRO DEL PINATAR Concurso público para "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos"	1425
BULLAS Aprobada definitivamente la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos	1426
MURCIA Adjudicación de contrato de obras Expediente 765/96	1431
MURCIA Adjudicación de contrato de obras Expediente 744/96	1431
MURCIA Adjudicación de contrato de obras Expediente 772/96.	1431
MURCIA Adjudicación de contrato de obras Expediente 729/96	1432
MURCIA. Adjudicación de contrato de servicios. Expediente 320-P/96	1432
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de servicios públicos Expediente 251-P/96	1432
JUMILLA. Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Trabajador Social	1433
JUMILLA Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales	1437

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes La Esperanza Villanueva del Río Segura Murcia Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1448
Comunidad de Regantes "La Muralla" Convocatoria de Asamblea Ordinaria	1448
Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia Convocatoria a Juntamento General Ordinario	1448

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social

2039 DECRETO número 9/1997, de 7 de febrero, por el que se dispone el cese de don Cástor Pedro Escribano Rebollo, como Director General Asistencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en la redacción dada por el Decreto 6/1997, de 24 de enero, y en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1997.

DISPONGO:

El cese de don Cástor Pedro Escribano Rebollo como Director General Asistencial del Servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1938 NOTIFICACIÓN de Resolución. Expediente sancionador número 2C96SM0098.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Jumarín, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel Miralles, 3, 30620-Fortuna (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el número 2C96SM0098, se ha dictado Resolución de fecha 10 de enero de 1997, por la que se le impone una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), por la infracción imputada.

Hechos: Estar realizando un aprovechamiento de recurso de recursos de la Sección A) en el paraje denominado "Sierra de la Cingla", en el término municipal de Jumilla, sin haber presentado el preceptivo Plan Anual de Labores para 1995.

Norma infringida: Artículo 18.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio y concordantes, artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-

nería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto).

Naturaleza de las infracciones: Leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta número 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 10 de enero de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 1922

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de las instalaciones del "Gasoducto Cartagena-Orihuela y sus instalaciones Auxiliares", en el tramo que discurre por la Comunidad Autónoma de Murcia

Con fecha 16 de enero de 1997 se autorizó por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el Proyecto de Instalaciones del "Gasoducto Cartagena-Orihuela y sus instalaciones auxiliares", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, lle-

var a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días del mes de marzo de 1997 que se especifican a continuación: Días 3, 4, 5, y 6 en Cartagena; días 6 en Los Alcázares; días 7 y 10 en San Javier; día 11 en Murcia, y días 12, 13 y 14 en Torre Pacheco.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realizará, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia a 5 de febrero de 1997.— El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarubia Agius.

ANEXO

Relación de titulares desconocidos

Término municipal de Cartagena:

FINCA N.º	TITULAR	S.P. (m.l.)	O.T. (m²)	POL.	PARC.	CITACIÓN DÍA HORA	
MU-CA-673	DESCONOCIDO	70	1.950	19	118	3	16,00
MU-CA-673/1	DESCONOCIDO	360	8.540	19	116	3	16,00
MU-CA-689	DESCONOCIDO	100	2.400	124	93	3	16,00
MU-CA-722	DESCONOCIDO	437	10.488	123	44	3	16,00
MU-CA-725	DESCONOCIDO	40	1.440	123	107	3	16,00

Término municipal de Los Alcázares

FINCA N.º	TITULAR	S.P. (m.l.)	O.T. (m²)	POL.	PARC.	CITACIÓN DÍA HORA	
MU-LA-10	DESCONOCIDO	38	912	912	12	6	16,00

Término municipal de Murcia:

FINCA N.º	TITULAR	S.P. (m.l.)	O.T. (m²)	POL.	PARC.	CITACIÓN DÍA HORA	
MU-MU-1	DESCONOCIDO	125	3.000	46	79	11	9,00
MU-MU-2/1	DESCONOCIDO	90	2.160	46	77	11	9,00
MU-MU-38	DESCONOCIDO	286	6.840	43	15	11	9,00

Abreviaturas: SP, Servidumbre permanente; OT, Ocupación temporal; POL, Polígono; PARC, Parcela

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1732

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de justiprecio definitivo

Expediente: P=12-1-1 S.1 A).

Clave: 07.111.001/3108.

Obra: Proyecto de la Presa de la Rambla del Moro. Expediente de expropiación del vaso del embalse. Expediente segregado de la finca número 1.

Término municipal: Cieza (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 27 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de pago de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
Cieza	14	marzo	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 28 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 1733

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de justiprecio definitivo

Expediente: C=20-4-6-1 A).

Clave: 07.258.127/3609.

Obra: Proyecto construcción redes primarias riego, desagües y caminos servicio Sectores I, II y III en zona 5.ª Vegas Alta y Media Segura. Expte. Complem. n.º Uno.

Término municipal: Las Torres de Cotillas (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 27 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
Las Torres de Cotillas	4	marzo	10:30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y la Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 28 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 1729

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Murcia

A N U N C I O

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida a la interesada que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: "Solicitud de acreditación de herederos de la concesión C-636-Murcia, sita en Cabezo de la Cebada, t.m. Mazarrón (Murcia)".

A fin de proceder a la citación para el Acta de Reversión de los bienes y terrenos de la concesión de referencia, y dado que es Vd. la única compareciente en los sucesivos trámites en relación con la misma, tras el fallecimiento del titular don Isidoro Reverte Salinas, por medio de la presente, se solicita que aporte ante esta Demarcación, la documentación suficiente que acredite su calidad de heredera y de otros posibles herederos de la concesión de referencia, mediante copia de Declaración de Herederos o Adjudicación de Herencia, en el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la recepción de la presente.

En caso contrario, se entenderá que es Vd. la única heredera, en su caso, de la concesión procediendo en consecuencia a citarla para el mencionado Acto de Reversión.

Nombre; Dirección.

Delia Reverte Blanc; C/. Jaime I El Conquistador, 3.-6.º A, 30008-Murcia.

Murcia a 13 de enero de 1997.— El Jefe de la Demarcación, José

III. Administración de Justicia

Número 1746

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 400/95, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en la representación que ostenta de Banco Exterior de España, S.A., sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 22 de abril y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 20 de mayo, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 17 de junio, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo:

Urbana: Chalet de planta baja que forma parte de un conjunto de edificación en término de Mazarrón, diputación de Moreras y puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por parte de las parcelas ochocientas ochenta y cuatro, ochocientas ochenta y cinco, ochocientas ochenta y siete, ochocientas ochenta y ocho, ochocientas ochenta y nueve y ochocientas noventa y dos del Plano de Ordenación Bahía. Dicho chalet está señalado con el número veintiséis de esta fase. Ocupa una superficie construida de noventa metros con ochenta decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, vestíbulo, pasillo distribuidor y dos cuartos de baño. Le corresponde privativamente una zona ajardinada que lo flanquea por sus vientos de frente, derecha e izquierda, de superficie ciento ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de doce con quince metros, con zona ajardinada de la número siete y señalado con el número veinticinco; Sur, en línea de trece con noventa metros con zona ajardinada del número nueve y señalado con el número veintisiete; Este, en línea de catorce con sesenta metros con el número trece y señalado con el número treinta y uno; Oeste, con paso peatonal en línea quebrada de cuatro y once metros. Es el chalet número ocho de los que integran el referido conjunto de edificación y tiene asignado un coeficiente de seis enteros cuarenta y cinco centésimas de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al libro 413, tomo 1.471, folio 117, finca registral 35.681, inscripción 2.ª.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Totana a 23 de enero de 1997.—La Juez, Isabel María Zarandieta Soler.—La Secretaria.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 551/95, por contra el orden público en el que son partes los policías locales números 322, 677, 637 y 650, contra Maximiliano Pina, el cual se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia número 73, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Maximiliano Pina, como autor criminalmente responsable de dos faltas ya definidas de ofensas y desobediencia leve a los agentes de la autoridad, a la pena de 25.000 pesetas de multa (o 3 días de arresto menor) por la segunda y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Maximiliano Pina, en paradero desconocido, extiende el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 1688

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con los números 978 y 979/96, a instancias de don Antonio Juan Jiménez Amante y Juan Andrés Jiménez Amante, contra Hospital Full Service, S.L., y otros, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de marzo de 1997, y

hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hospital Full Service, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 1689

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 890/96-A, a instancias de María José López-Molina Sarabia, contra la empresa Refotec, S.L., en reclamación de salarios, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Diligencia.— La extendiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta.— Doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demanda Refotec, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 27 de enero de 1997.— La Secretaria.

Número 1690

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 881/96-A, a instancias de Natividad Carbonell González, contra la empresa Hernández Contreras, S.A., en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal: "Diligencia.— La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta.— Doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demanda Hernández Contreras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 27 de enero de 1997.— La Secretaria.

Número 1691

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 884/96-A, a instancias de José Antonio Pérez Molina, contra la empresa Hernández Codiplast, S.L., en reclamación de salarios, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal:

"Diligencia.— La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta.— Doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado

en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demanda Codiplast, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 22 de enero de 1997.— La Secretaria.

Número 1692

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 794/96-A, a instancias de Ignacio López Bascuñana, contra la empresa System Murcia, S.L., en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal:

"Diligencia.— La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta.— Doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demanda System Murcia, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 22 de enero de 1997.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

Advertido error en la publicación número 513, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 19, de fecha 24 de enero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la segunda subasta debe ser la del 29 de octubre de 1997.

La fecha de la tercera subasta debe ser la del 21 de noviembre de 1997.

Número 1892

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Numero: 877/95.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Almacenes Acero, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, y de otra como demandado, Servicios y Accesorios de Montajes, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Servicios y Accesorios de Montajes, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Almacenes Acero, S.A., de la cantidad de ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Servicios y Accesorios de Montajes, S.L., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecución con el número 10/97, instados por Francisco José Pérez Sánchez, contra la empresa "Barrie Wayne Scott", en acción sobre salarios, apareciendo resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Cartagena, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Hechos.....

Parte dispositiva.....

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco José Pérez Sánchez, contra empresa "Barrie Wayne Scott", por un importe de 102.403 pesetas de principal, más importe de 25.570 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir dichas cantidades.

C)

D)

E)

F) Acumular la presente ejecución a la número 110/96, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco José Pérez Sánchez contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 356.784 pesetas por principal, más 43.070 pesetas, por intereses y 35.678 pesetas, por costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula, y al encontrarse en paradero desconocido dicha empresa ejecutada, llévase a efecto la notificación de la presente resolución y requerimiento de pago mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e insertándose en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado a contar desde el día siguiente al de su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social número Dos de esta ciudad y su partido. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a dicha parte ejecutada que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 88/1996, se tramita declaración menor cuantía reclamación de cantidad, seguido a instancia de Santana Credit, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28177723, domiciliado en calle Lagasca, número 88, Madrid, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Juan Soler Vera, domiciliado en Avda. Juan Carlos I, bloque 6.º, Lorca (Murcia), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se emplaza al demandado a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Juan Soler Vera, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a 24 de enero de 1997.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Número 1675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en resolución de esta fecha recaída en el juicio ejecutivo número 1.031/94, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra don José Serrano de Luque y doña Rita Lorente Cuartero, por medio del presente se hace saber a dichos demandados que se ha decretado el embargo de bienes propiedad del Sr. Serrano Luque, por vía de mejora, consistente en la parte legal de la pensión que percibe en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas de 3.461.006 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de gastos, intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Serrano de Luque y doña Rita Lorente Cuartero, con último domicilio conocido en calle Nicolás de las Peñas, número 1, 8.º B, de esta ciudad, y en Residencial Innovadora, expido el presente que firmo en Murcia a 27 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, de tercera de dominio, número 321/95, a instancia de María Isabel García Garre, contra Manuel Ramón Jara y otro, con fecha 22 de enero de 1996, se dictó auto de aclaración de la sentencia de fecha 16 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

Dispongo: Se rectifica el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de imponer la condena en costas causadas por la demandada reconvenicional a la parte reconvenida.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación junto con el que puede deducirse contra la sentencia referida, cuyo plazo de interposición se contará desde la notificación. Así lo acuerda, manda y firma Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Y para que sirva de notificación al codemandado don Manuel Ramón Jara, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Murcia a 21 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1680

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE VILLANUEVA
DE LA SERENA (BADAJOZ)**

EDICTO

Don Francisco José Gordillo Peláez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Villanueva de la Serena y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 287/96, y seguidos a instancia del Procurador Sr. Crespo Gutiérrez, en nombre y representación de doña Inés Cano López, contra otros y doña María Garrote García, doña Pilar Garrote-García y doña Milagros Garrote García, he acordado por resolución de esta fecha citar por medio del presente a las demandadas en ignorado paradero doña Milagros y doña María Garrote García, cuyo último domicilio conocido es calle Almería, de Murcia, y doña Pilar Garrote García, cuyo último domicilio conocido es calle Simón Abril, de Albacete, para que comparezcan a la celebración del acto de juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Viriato, número 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz) el próximo día 4 de marzo de 1997, a las 10 horas, y con el apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 22 de enero de 1997.—El Juez, Francisco José Gordillo Peláez.

Número 1767

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 222/96, que se sigue en este Juzgado por diligencias judiciales varias y molestias, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Francisco Morales Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Morales Sánchez, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia a 20 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 783/96, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de María Dolores, María Teresa y Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, contra don José Hernández-Mora Fernández, los ignorados herederos o legatarios de María Fernández Vivancos, María Alejandra Martínez Gómez, cualesquiera otras ignoradas personas que ostenten alguna titularidad sobre los bienes objeto del fideicomiso siguientes: fincas 18.350, 18.348 y 7.669-27 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, 8.379-N y 21.414 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, 10.870 del Registro de la Propiedad de San Javier y 5.454, 5.455, 5.456, 5.457 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, contra doña Ana María Fernández Vivancos, contra cualesquiera ignorados tenedores, tomadores o endosatarios de los doce pagarés por importe cada uno de ellos de 450.000 pesetas con vencimientos el día 21 de mayo de cada año, desde 1997 hasta el 2.008, numerados correlativamente del 1 al 12 de la serie A, emitidos por doña María Fernández Vivancos, diligenciados con referencia a la escritura pública de su emisión y de constitución de hipoteca como garantía sobre el piso en Murcia, Avda. de la Constitución, número 4, de Murcia, otorgada ante el Notario de Murcia don Luis Lozano Pérez, en fecha 23-5-96, y contra don Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, en virtud de ampliación de demanda de fecha 16 de enero de 1997, sobre declaración de la existencia de fideicomiso y otros peditos, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de emplazar por término de diez días, a los demandados antes reseñados y cuyo domicilio se desconoce, para que puedan comparecer en el juicio asistidos de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados anteriormente reseñados, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1683

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligen-

cias de juicio de faltas 362/96, sobre daños, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los presentes autos, a Ahmen Bensaad, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguientes:

En San Javier a 11 de diciembre de 1996.

Vistos por el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, sobre daños, entre partes, apareciendo como implicados Pierre Jacques Henri Puvilland y Ahmen Bensaad, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo, libremente, con todos los pronunciamientos favorables a Ahmen Bensaad, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de notificación en forma, se expide la presente en San Javier a 27 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1679

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de menor cuantía bajo el número 63/97, a instancia de don José Alcántara Murcia, contra los herederos legales de don Joaquín Sánchez Barba y doña Teresa Belmar Sánchez, sobre otorgamiento de escritura de compraventa, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a los referidos demandados para que en término de diez días puedan personarse en estos autos representados por Procurador y asistidos de Letrado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos legales de don Joaquín Sánchez Barba y doña Teresa Belmar Sánchez, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 28 de enero de 1997.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 1792

BULLAS

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27-12-1996, decidió adjudicar a la entidad Caja de Ahorros de Murcia, los Contratos de Préstamos por importes de 19.576.514 pesetas, y 15.565.779 pesetas.

Bullas, 21 de enero de 1997.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Número 1793

TORRE PACHECO

Habiéndose advertido error en el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable, apartado de Tarifa especial para pensionista, tramo 4.º; así como en el Precio Público por la prestación de Servicios de Instalaciones deportivas municipales y actividades docentes, apartado de bonificaciones, punto 6, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable

Dice: "Tramo 4.º: De 71 a 90 m³, 05 ptas."
Debe decir: "Tramo 4.º: De 71 a 90 m³, 105 ptas."

Precio público por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales y actividades docentes

Bonificaciones

Dice: "6. Bono treinta baños, niños, 4.000 ptas."
Debe decir: "6. Bono treinta baños, niños, 2.000 ptas."

Torre Pacheco, 31 de enero de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1902

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, la Delimitación de la Unidad de Actuación número 4 del barrio de la Concepción a solicitud de don Luis Alcantud Reina.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a todos aquellos propietarios interesados en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de enero de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1903

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, la Modificación número 71 del Plan General Municipal de Ordenación sobre Normas Urbanísticas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a todos aquellos propietarios interesados en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de enero de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1914

LORQUÍ

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión del día 30 de enero último, acordó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dos parcelas edificables, sitas en carretera de la Estación y Pago de Abajo, con una superficie de 1.015 m² y 429 m², respectivamente, para la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público, junto con el correspondiente expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lorquí, 4 de febrero de 1997.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

MAZARRÓN

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para los días del 30 de enero al 3 de febrero de 1997, ambos inclusive, ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho periodo de ausencia, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don José Raja Méndez.

El ámbito de esta delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía Presidencia excepto las calificadas como indelegables y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día 30 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazarrón, a 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Domingo Valera López.

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de servicios

1.—Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número: 7/97.

2.—Objeto del contrato.

Descripción: "Servicio de transporte para actividades de la Tercera Edad".

Plazo de duración: La duración del contrato será a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable de año en año a partir del 1 de enero de 1998, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 2.250.000 pesetas (I.V.A. incluido), para el año 1997.

5.—Garantías.

Provisional: 45.000 pesetas.

Definitiva: 90.000 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8.—Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9.—Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10.—Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.—Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 5 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía 60, de 28 de enero de 1997 se acordó exponer al público los trabajos previos de iniciativa particular de la Modificación del Plan Parcial Industrial San Jorge ubicados en la prolongación de la calle Mula, de esta Villa, con el fin de que por plazo de treinta días desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan ser revisados en el Negociado de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento por las asociaciones o particulares y formular cuantas sugerencias o alternativas estimen oportunas.

Las Torres de Cotillas, a 28 de enero de 1997.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Sandoval.

MURCIA

Resolución

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Murcia, con fecha 16 de enero de 1997, ha decretado lo siguiente:

"A la vista de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de "Medidas fiscales, administrativas y del orden social", que establece la posibilidad a los funcionarios de prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo a partir de los 65 años de edad hasta cumplir los 70 como máximo, y en virtud a que la misma establece que el procedimiento necesario para el ejercicio de este derecho deberá ser dictado por cada Administración Pública y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en decretar: Que el procedimiento administrativo a aplicar, será el establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado a través de la "Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado". Estableciéndose la eficacia de este acuerdo a contar desde el 1-1-97".

Murcia, 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Miguel A. Cámara Botía.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL RESUMEN DE PLAZAS PRESUPUESTARIAS 1997
El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 26 de Noviembre aprobó el siguiente

RESUMEN DE PLAZAS PRESUPUESTARIAS 1997

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

FUNCIONARIOS

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
3001	Cuerpo Nacional		Secretario General	1			1
3006	Cuerpo Nacional		Interventor General	1			1
3007	Cuerpo Nacional		Tesorero		1		1
3051	Administración General	Técnica	Técnico Administración General	20			20
3053	Administración General	Administrativa	Administrativo	67			67
3054	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	184	3		187
3055	Administración General	Suálermos	Ordenanza	14			14
3056	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior (49)				
			Analista de Aplicaciones	4			4
			Asesor Jurídico	2		1	3
			Médico	3			3
			Letrado Asesor	3			3
			Ingeniero Industrial	2			2
			Ingeniero de Caminos	2		1	3
			Ingeniero Agrónomo	1			1
			Tec. Superior en Periodismo	1			1
			Psicólogo	5			5
			Pedagogo	1			1
			Veterinario	6			6
			Tec. Superior Laboratorio	1			1
			Sociólogo	1			1
			Psicólogo Clínico	2			2
			Arquitecto	3			3
			Técnico Superior	2			2
			Arqueólogo	1			1
			Farmacéutico	1			1
			Tec. Experto en Selección	1			1
			Economista	4			4
			Director Técnico	1			1
			Tec. Superior Educación y Cultura	2			2
3057	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio (75)				
			Diplomado Biblioteconomía	1			1
			Ayudante Técnico Sanitario	7			7
			Diplomado Empresariales	6	1		7
			Asistente Social	27	2	4	33
			Ingeniero Técnico Topografía	1			1
			Jefe de OMIC		1		1
			Ingeniero Técnico Obras Públicas	5			5
			Graduado Social	1			1
			Arquitecto Técnico	15			15
			Ingeniero Técnico Industrial	10			10
			Ingeniero Técnico Agrícola	2			2
3058	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar (13)				
			Auxiliar Técnico Industrial	1			1
			Delineante	12	1		13
3059	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local				
			Inspector de Policía	1			1
			Policía Local				
			Subinspector Policía			1	1
3061	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local				
			Oficial Policía	3			3
3062	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local				
			Suboficial Policía	2		1	3
3061	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local				
			Sargento Policía	17			17

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
3064	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local Cabo Policía	31			31
3065	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local Policía	419	1	25	445
3068	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios Oficial Bomberos	2			2
3069	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios Suboficial Bomberos	1		1	2
3070	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios Sargento Bomberos	8			8
3071	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios Cabo Bomberos	20		5	25
3073	Administración Especial	Servicios Especiales	Comelidos Especiales (186) Monitor Tiempo Libre			6	
			Agente Zoonosis	1			1
			Programador Analista	5			5
			Programador Base	10			10
			Monitor Natación	10			10
			Operador-Planificador	2			2
			Agente Servicio recogida perros	5			5
			Grabador-Operador	3			3
			Aux. Técnico Laboratorio	2			2
			Auxiliar Bibliotecas	1			1
			Auxiliar Técnico Topografía	1			1
			Operador Sala Control SEIS	5			5
			Analista de Sistemas	1			1
			Auxiliar Práctico Régimen Interior	20			20
			Archivero Facultativo Jefe	1			1
			Auxiliar Clínica	1			1
			Técnico Auxiliar Bibliotecas	17			17
			Director Actividades Deportivas	1			1
			Coordinador C.C	2			2
			Técnico Superior(Centro de Arte)	1			1
			Téc. Aux. Activ. Socioculturales	27			27
			Técnico Deportivo	7			7
			Técnico Medio en Festejos	1			1
			Técnico Aux. Activ. Juveniles	8			8
			Director de Piscinas	1			1
			Educador	23		15	38
			Tec. Sup. Experto Comunicación	1	1		2
			Coordinador Protección Civil	1			1
			Coordinador Deportivo	11			11
			Tec. Sup. Experto Gestión Deportiv	1			1
			Téc. Sup. Promoción de Salud	1			1
			Agente de Recaudación	8			8
			Téc. Medio Educación y Cultura	5			5
			Animador Educativo Cultural	1			1
			Inspector Urbanístico			1	1
3075	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios (45) Capataz Oficios (limpeza viaria)	1			1
			Capataz Oficios (jardines)	3			3
			Capataz Oficios (Zoonosis)	1			1
			Conserje-Operario	28			28
			Capataz de Oficios	6			6
			Capataz Jardines	2			2
			Oficial Oficios (alumbrado)	1			1
			Capataz Oficios (Obras)	2			2
			Capataz Abastecimientos	1			1
3076	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios (129) Conductor Excavadora	1			1
			Oficial Oficios (Poda)	1			1
			Oficial Conductor Vehículo Especial	12			12
			Oficial Alumbrado Conductor 1*	1			1
			Oficial Oficios (Obras)	7			7
			Conserje Teatro Romea	1			1
			Perforista	1			1
			Oficial Farmacia	1			1
			Oficial Archivo	1			1
			Oficial Alumbrado	5			5
			Oficial Carpintería	1			1
			Oficial Cerrajería	2			2
			Oficial Construcción	12			12
			Oficial Fontanero	3			3
			Oficial Gabinete Tráfico	1			1
			Oficial Oficios	48			48
			Oficial Jardines	3			3
			Oficial Pintor	2			2
			Oficial Señalización	1			1
			Oficial Oficios (mecánico conductor)	6			6
			Auxiliar Farmacia	1			1
			Oficial Fuentes	1			1
			Oficial Inspector Obras	1			1
			Oficial Oficios Gabinete Tráfico	1			1
			Oficial Oficios Jardines	3			3

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
			Oficial Alumbrado Conductor	3			3
			Oficial Mecánico Conductor	7			7
			Oficial Oficinas (mecánico maquinari	1			1
			Inspector de Limpieza Vial			7	7
			Oficial Oficinas (fontanero)	1			1
3077	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas (112)				
			Operario de Oficinas (obras)	1			1
			Operario de Alumbrado	2			2
			Operario Servicio de Aguas	2			2
			Operario de Oficinas (Reg. Interior)	28			28
			Operario Casa de Socorro	1			1
			Operario de Laboratorio	2			2
			Limpiadora	27			27
			Portero Mayor	1			1
			Portero	1			1
			Operario Régimen Interior	14			14
			Operario de Oficinas /Cementerio	1			1
			Operador Telefonista	2			2
			Operario Topografía	1			1
			Operario Señalización	2			2
			Operario Policía Rural	1			1
			Operario Piscina	1			1
			Operario Jardines	4			4
			Operario Guardarropa	1			1
			Operario Depuradora	1			1
			Operario Construcción	11			11
			Sepulturero	8		1	9
3078	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas (195)				
			Vigilante Alumbrado	1			1
			Vigilante Casa de Socorro	1			1
			Vigilante de Colegios	2			2
			Vigilante de Obras	5			5
			Vigilante de Jardines	3			3
			Vigilante (Limp. Vial)	2			2
			Vigilante Nocturno	1			1
			Vigilante Plaza de Abastos	22			22
			Vigilante Transportes Urbanos	2			2
			Ayudante Conductor	3			3
			Ayudante de Oficinas / Cementerio	4			4
			Ayudante de Oficinas (Jardines)	6			6
			Ayudante Mantenimiento animales	1			1
			Operario Conserje	1			1
			Ayudante Ordenanza Notificador	1			1
			Ayud. Ofic. Información Consumido	1			1
			Ayudante Alumbrado	1			1
			Ayudante Construcción	4			4
			Ayudante de Oficinas	22			22
			Ayudante Jardines	10			10
			Ayudante de Pintura	1			1
			Ayudante de Rentas	13			13
			Ayudante de Oficinas (Sepulturero)	1			1
			Conserje de Colegio Público	79			79
			Conductor Lacero	1			1
			Guarda Jardines	5			5
			Ayudante de Oficinas (Alumbrado)	1			1
			Ayudante de Oficinas (Obras)	1			1
3084	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios (135)				
			Bombero Conductor	27			27
			Bomberos	82			82
			Bombero en Prácticas	20			20
			Conductor Bomberos	6			6

	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
TOTAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	1729	11	69	1809

RESUMEN DE PLAZAS PRESUPUESTARIAS 1997

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

LABORALES

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
10010			Ordenanza	1			1
10020			Monitor Tiempo Libre	4			4
10020			Monitora	1			1
10030			Capataz de Rentas	1			1
10050			Oficial de Obras	7			7
10050			Oficial	3			3
10060			Conductor primera Régimen Interior	1			1
10060			Conductor Jardines	1			1
10080			Conductor Obras	1			1

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA	S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
10070			Ayudante Jardines	4			4
10070			Ayudante de Oficios	2			2
10070			Ayudante Obras	2			2
10080			Ayudante de Rentas	1			1
10080			Cobrador de Rentas	6			6
10090			Vigilante Control Zoonosis	1			1
10090			Vigilante	6	1		7
10100			Operario Jardines	1			1
10100			Peon	4			4
10100			Operario Régimen Interior	2			2
10110			Conserje Colegios	1			1
10120			Limpiadora	23			23
20010			Taquillero	1			1
20060			Acomodador	2			2

S. ACTIVO	RESERVA	VACANTE	TOTAL
TOTAL PLANTILLA DE LABORALES	7	1	8

RESUMEN DE PLAZAS PRESUPUESTARIAS 1997

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN
Auxiliar Apoyo Administrativo grupo PP	Jefe del Gabinete de Alcaldía
Secretario del Grupo PSOE	Jefe del Gabinete de Comunicación y Prensa
Auxiliar Apoyo Administrativo PSOE	Responsable de la Oficina de Prensa
Secretario del Grupo IU	Jefe Técnico del Teatro Romea
Auxiliar Apoyo Administrativo IU	

Número 1713

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1996, acordó anunciar a concurso público, procedimiento abierto, los Servicios Generales de "Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, del municipio de San Pedro del Pinatar".

Objeto: Contratación de los Servicios Generales de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos".

Presupuesto de contrata: 81.000.000 de pesetas.

Duración: Veinte años, prorrogable, hasta un máximo de cinco años.

Fianza: Provisional, 2% del importe del presupuesto, definitiva, 4% del presupuesto.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 9 a 13, cualquier día laborable, excepto sábados. El plazo finalizará a las trece horas del día en que se cumplan cincuenta y dos días naturales, desde el envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de Comunidad Europea, y siempre y cuando se hayan cumplido veintiséis días naturales desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Es-

tado". Si este día fuera festivo, o sábado, el plazo de presentación de proposiciones finalizaría el siguiente día hábil.

Documentación: Los pliegos de condiciones particulares y demás documentación podrán examinarse en el Negociado de Secretaría, segunda planta, de la Casa Consistorial, siendo el horario el mismo que para la presentación de proposiciones.

Documentos a presentar por los licitadores:

En el sobre A) "Proposición económica" en la forma que determinan la cláusula 12, del pliego de condiciones particulares.

En el sobre B) "Documentación Administrativa" en la forma que determinan la cláusula 12, del pliego de condiciones particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizarán por la Mesa de Contratación, el día siguiente hábil de la terminación de presentación de proposiciones, y si éste fuera sábado se prorrogará al día siguiente hábil, en la Sala de Juntas, sita en la planta segunda de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 7 de enero de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

BULLAS**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, la misma se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1.º

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruido.

Artículo 2.º

1.—Quedan sometidas a sus prescripciones de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2.—En los trabajos y planeamientos urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1.º deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

- Organización del tráfico en general.
- Recogida de residuos sólidos.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etcétera).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalaciones y aperturas.
- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes especialmente en vías elevadas y semienterradas, etcétera).

Artículo 3.º

Corresponderá a la Alcaldía Presidencia, a través de su Delegación de Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, exigir, de oficio, o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.º

1.—Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos molestos o peligrosos.

2.—Las expresadas normas serán exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como su aplicación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3.—En todo caso el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5.º

1.—La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos no excedan de los límites que se indican en esta Ordenanza.

2.—Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dB(A)) y el aislamiento acústico en decibelios (dB).

3.—Durante los meses de noviembre a abril se entiende por día en la presente ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas, y durante los meses de mayo a octubre se entiende por día el periodo entre las 8 y 23 horas y por noche el comprendido entre las 23 y 8 horas.

TÍTULO II

Niveles de perturbaciones por ruidos

Artículo 6.º

1.—En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el título V.

No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior sea superior a los niveles establecidos en el Anexo I.

Anexo I

Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(a)	
	Día	Noche
Sanitaria, docente, cultural (teatro, museos, centro de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva.	70	60
Industria, estaciones viajeros.	75	75

2.—Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Artículo 7.º

1.—En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones que generen un nivel sonoro en el interior de los receptores superior al señalado en el Anexo II.

Anexo II

Valores límite del ruido en el interior de los edificios

Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido Lea dB(a)	
	Día	Noche
Sanitario, Docente, Cultura.	35	25
Viviendas, hoteles.	45	30
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes	50	40

TÍTULO III

Condiciones de inmisión sonora para nuevas infraestructuras e implantación de actividades

Artículo 8.º

Todo proyecto de actividades e infraestructuras susceptibles de producir impacto ambiental por ruido de los sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental adaptará sus proyectos y diseñarán las medidas correctoras en su caso que garanticen que el nivel de ruido recibido por los receptores afectados no superará los límites especificados en el Anexo I.

Artículo 9.º

Todo proyecto de actividades susceptibles de producir impacto ambiental por ruido de los sometidos al procedimiento de calificación ambiental adaptará sus proyectos y diseñarán medidas correctoras en su caso, que garanticen que el nivel de ruido recibido por los receptores afectados no superará los límites especificados en el Anexo I.

Artículo 10.º

En los procesos de autorización para la modificación o ampliación de las actividades señaladas en los artículos anteriores se aplicará igualmente los niveles establecidos en el Anexo I.

Artículo 11.º

1.—Las medidas correctoras necesarias para cumplir con el Anexo I se limitarán al control del ruido en la fuente o en su propagación, pudiendo excepcionalmente la Administración competente para la evaluación o calificación del proyecto aceptar la adopción de medidas correctoras en los receptores.

2.—Las medidas correctoras en los receptores habrán de garantizar que como mínimo los niveles de ruido interior no superan lo establecido en el Anexo II. Los costes de estudio, proyecto y ejecución de medidas correctoras en los receptores serán financiadas por el promotor del proyecto autorizado.

Artículo 12.º

1.—En la solicitud de licencia de apertura para actividades susceptibles de producir impactos acústicos y ampliación o modificaciones de importancia de las existentes se exigirá acompañar a la solicitud un proyecto acústico.

2.—Los proyectos acústicos comprenderán memoria técnica y planos.

a) La memoria contendrá las siguientes determinaciones:

- Definición del tipo de actividad y horario previsto.
- Características de los focos.
- Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.
- Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno.
- Descripción de los aislamientos y demás medidas correctoras.

b) Los planos del proyecto serán, como mínimo, los siguientes:

- Plano de situación.
- Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico, con detalles de materiales, espesores y juntas.

3.—En los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas.

A estos efectos, deberá presentarse especial atención a los siguientes casos:

a) Actividades que generan tráfico elevado de vehículos como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamientos.

b) Actividades que requieren operaciones de carga y descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

c) Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etcétera).

Artículo 13.º

En los edificios de uso mixto de vivienda y otras actividades y en locales lindantes con edificios de vivienda se acentuarán las medidas preventivas en la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruidos de impacto, tuberías, conductos de aire y transporte interior, especialmente si el suelo del local emisor está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo como sótanos, garajes, etcétera).

Artículo 14.º

1.—Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas y similares con niveles de emisión sonora superiores a 70 dB(A), deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y la vivienda lindante o en diagonal de 60dB(A). En ningún caso el nivel de emisión sonora de las instalaciones podrá exceder de 85 dB(A) medidos en el campo reverberado del local. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

2.—Excepcionalmente se podrá, en locales abiertos al público, solicitar alcanzar los 85 dB(A), en cuyo caso se colocará destacadamente visible el aviso siguiente: "los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído".

3.—A los proyectos e instalaciones de actividades de hostelería con niveles de emisión sonora inferiores a 70 dB(A) se les exigirá un aislamiento acústico bruto de 50 dB(A).

4.—Previamente a la concesión de licencia de apertura a este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento exigirá a la propiedad un certificado de las mediciones del aislamiento acústico realizado por un laboratorio o técnicos competentes, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

TÍTULO IV

Características de medición

Artículo 15.º

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas.

1.—La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.—Los dueños poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los Inspectores Municipales el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo podrá presenciar el proceso operativo.

3.—Los niveles de sonoridad podrán ser medidos directamente utilizando sonómetros integradores, analizadores

de nivel de ruido, monitores de ruido y, en general, con cualquier instrumento que dé una medida directa y cumpla con la normativa vigente.

4.—En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) El micrófono utilizado será del tipo campo libre y estará orientado en aquella dirección en la que la respuesta en frecuencia sea más uniforme.

b) La instrumentación utilizada deberá calibrarse acústicamente antes y después de cualquier serie de medidas y deberá ser contrastada en un laboratorio oficial o privado debidamente autorizado cada dos años.

c) La fecha de contrastación de la instrumentación deberá incluirse en cualquier informe.

d) Para asegurar la fiabilidad de las medidas, todas las mediciones que se realicen en el exterior requerirán el uso de pantallas protectoras antiviento.

e) Las mediciones de los niveles de inmisión deberán ser representativas de la situación típica del ruido ambiental de la zona.

f) El micrófono de medida estará situado a 1,5 metros de la fachada y a una altura superior a 1,2 metros. El micrófono se situará en el interior a 1 metro de la ventana cerrada.

g) En el caso de que no se pueda colocar el micrófono a 1,5 metros de la fachada, se colocará lo más próximo a la misma, y se hará notar en el informe.

TÍTULO V

Vehículos a motor

Artículo 16.º

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente al dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 17.º

1.—Se prohíbe la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

2.—Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 18.º

Excepcionalmente o cuando así lo prevea alguna norma de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, podrán emplearse señales acústicas de sonido no estridente, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado. Las advertencias sólo se podrán hacer para evitar un posible accidente y por los vehículos de servicios de urgencia.

Artículo 19.º

Los ciclomotores cuyas emisiones sonoras sobrepasan los niveles a que se refiere la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, además de la denuncia correspondiente, podrán ser inmovilizados y trasladados a las dependencias de la Policía Local.

Artículo 20.º

Todos los conductores de vehículos de motor o ciclomotores, están obligados a someterlos a las pruebas de control de ruidos para las que sean requeridos por la Policía Local. En caso de negativa del conductor de un ciclomotor, el vehículo será inmediatamente inmovilizado y trasladado a las dependencias municipales.

El titular del ciclomotor inmovilizado podrá retirarlo de los depósitos municipales mediante un sistema de remolque o carga o cualquier otro medio, que posibilite llegar a un taller de reparación sin poner el ciclomotor en marcha en la vía pública.

La corrección de las deficiencias se deberá acreditar en los diez días siguientes, mediante la presentación de factura y sometimiento a nueva comprobación, que será llevada a cabo en las dependencias municipales de la Policía Local, en caso de no acreditarse las correcciones pertinentes podrá darse de baja la placa-matrícula del ciclomotor.

Artículo 21.º

En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

TÍTULO VII

Normas particulares

Artículo 22.º

Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas por los establecimientos de hostelería y similares para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores especialmente cuando ello provoque ruidos y molestias en el vecindario.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior serán responsables los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Artículo 23.º

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Artículo 24.º

Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos exceda los límites indicados.

Artículo 25.º

1.—Los trabajos temporales como los de obras de construcción pública o privada no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.—Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 26.º

1.—La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

2.—El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

Artículo 27.º

1.—Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.—Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.—Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etcétera).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 28.º

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

Artículo 29.º

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y, en general, todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO VIII

Régimen jurídico

Artículo 30.º

El personal técnico correspondiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 31.º

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tal comprobación mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 32.º

Tienen la consideración de infracciones leves, sobrepasar de 5 a 10 dB (A) los límites admisibles de nivel sonoro que se fijan en esta Ordenanza. Tienen la consideración de infracciones graves, sobrepasar en más de 10 dB (A) los límites admisibles de nivel sonoro que se fijan en

esta Ordenanza. Tienen la consideración de infracciones muy graves, la reiteración en el plazo de 6 meses de tres infracciones graves de emisión o inmisión sonora, así como la negativa a permitir al personal autorizado la labor inspectora y de medición de ruidos.

Artículo 33.º

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 1/1995 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 34.º

El régimen aplicable a las infracciones y sanciones en la materia objeto de regulación por la presente Ordenanza, será el establecido en el título V de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás legislación aplicable.

Artículo 35.º

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 36.º

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones a los Servicios Industriales, si procede, la prosecución del expediente.

Disposición transitoria

1.—Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite, en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de 3 meses para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2.—Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros y otros estudios lo aconsejasen.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Bullas, a 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 765/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Centro Cultural Integral (1.ª fase) y salón de actos en Los Martínez del Puerto».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 252 de 29 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 27 de noviembre de 1996.

Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30297642.

Importe de adjudicación: 17.256.000 pesetas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1669

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 744/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Centro Cultural Integral en Valladolides».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 246 de 22 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 30.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 27 de noviembre de 1996.

Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30297642.

Importe de adjudicación: 24.621.000 pesetas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1670

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 772/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la sala del 092 del Cuartel de la Policía Local de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 252 de 29 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.035.028 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 27 de noviembre de 1996.

Contratista: Concentronic, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28552222.

Importe de adjudicación: 13.790.125 pesetas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 729/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Consultorio médico en carretera de Santa Catalina».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 246 de 22 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 27 de noviembre de 1996.

Contratista: Construcciones Mamcomur, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30239669.

Importe de adjudicación: 8.930.000 pesetas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de servicios

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 320-P/96.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Seguro colectivo de vida para los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 277 de 28 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 27 de diciembre de 1996.

Contratista: Banco Vitalicio de España, C.A.S.R.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-08168189.

Importe de adjudicación: 12.040.218 pesetas.

Murcia, 31 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de servicios públicos

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 251-P/96.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Póliza de responsabilidad civil general o de explotación patronal y profesional del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255 de 2 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 11 de diciembre de 1996.

Contratista: Zurich Internacional España, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-08168221.

Importe de adjudicación: 17.500.000 pesetas.

Murcia, 31 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

JUMILLA

Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Trabajador Social

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 1996, acordó convocar oposición para proveer dos plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la Oferta de Empleo del año 1996.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición, de dos plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B de Funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo de cotización: 2.

Clase: Técnico Grado Medio.

Denominación: Trabajador Social.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente oposición será necesario:

—Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado de la Comunidad Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, Ley 17/93, debiendo acreditarse en este caso el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

—Tener la edad de 18 años, o 16 con la autorización de padres o tutores.

—Estar en posesión del o en condiciones de obtener el Título de Diplomado en Trabajo Social.

—No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el desarrollo de la actividad de la profesión. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su contratación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de la presente convocatoria.

B) Reserva de plazas para minusválidos.

En aplicación de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración de los Minusválidos, se reserva una plaza en esta convocatoria para las personas con minusvalías.

Las plazas reservadas para minusválidos no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Las personas con minusvalía en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o algunas de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; adjuntando a la misma solicitud de adaptación de tiempos y/o medios.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

D) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, pudiendo delegar en otro miembro de la Corporación.

Secretario-Vocal:

La Secretaría del Tribunal corresponderá al Secretario de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal.

Vocal 1: Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2: El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenece a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4: Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido para los aspirantes.

Vocal 5: Vocal propuesto por el Comité de Empresa.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio, y resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinto.—Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación de la lista de admitidos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por la Letra L.

Durante el desarrollo de las pruebas y corrección de las mismas, el Tribunal garantizará en todo caso el anonimato de los aspirantes.

B) Ejercicios de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Constará de dos fases a realizar en el mismo día, con un descanso de treinta minutos entre ambas.

Fase a): Desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el anexo 1, uno de la parte general y otro de la parte específica.

Fase b): Contestar a 60 preguntas tipo test, determinadas inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Segundo ejercicio.

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario de la parte específica, ajustados a la problemática social del municipio y comarca.

Tercer ejercicio.

Desarrollar oralmente ante los miembros del Tribunal un ejercicio práctico determinado inmediatamente antes del inicio, disponiendo de diez minutos para su preparación.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Calificación primer ejercicio:

La fase a) será clasificada de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media para obtener la calificación de dicha fase.

La fase b) será clasificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener treinta preguntas correctas para obtener cinco puntos, cada dos respuestas erróneas restarán una correcta, las preguntas en blanco no restarán.

El ejercicio se calificará hallando la media de ambas notas obtenidas.

Calificación segundo ejercicio:

Cada supuesto será calificado de cero a diez por cada miembro del Tribunal, hallando la media de cada supuesto práctico entre las notas formuladas por el Tribunal.

El ejercicio se calificará hallando la media de las notas obtenidas en cada supuesto.

Calificación tercer ejercicio:

Cada miembro del Tribunal otorgará calificación de cero a diez puntos, eliminándose la nota más alta y más baja, hallándose la media del resto de notas otorgadas.

D) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que éste ordene la contratación de los seleccionados.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes seleccionados aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la contratación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser contratados,

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano, hablado y escrito, antes de su contratación; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, salvo las de titulación, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo Público de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición; en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

Temario

Parte general

Tema 1.—Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.—El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.—Organización territorial del Estado español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 7.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.—Organización municipal. Competencias.

Tema 9.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actos y certificados de acuerdos.

Tema 10.—El funcionario público. Derechos y deberes. Formas de acceso a la Función Pública.

Tema 11.—El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 12.—Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

Parte específica

Tema 1.—La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2.—La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 3.—Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de Servicios Sociales.

Tema 4.—Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.

Tema 5.—Proceso de socialización. Los agentes de la socialización. Familia, escuela y otros.

Tema 6.—Causas estructurales y sociales de la marginación. Efectos de la marginación.

Tema 7.—La investigación y el diagnóstico social.

Tema 8.—Técnicas e instrumentos empleados en trabajo social.

Tema 9.—Planteamientos metodológicos actuales en trabajo social. Proceso metodológico de la investigación social.

Tema 10.—La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos.

Tema 11.—Los grupos de trabajo. El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

Tema 12.—Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Tema 13.—Programa de trabajo social de zona. Funciones del Asistente Social.

Tema 14.—Programa de familia y convivencia. Funciones del Asistente Social.

Tema 15.—Programa de inserción social. Funciones del Asistente Social.

Tema 16.—Programa de participación y cooperación funciones del Asistente Social.

Tema 17.—Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 18.—Situaciones de marginación. La mendici-

dad. Programas para su prevención social. Recursos y servicios para este colectivo.

Tema 19.—Situaciones de marginación. Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y servicios.

Tema 20.—Minusvalías. Definición y valoración. Aspectos sociales. Recursos y valoración.

Tema 21.—La iniciativa privada en los Servicios Sociales. El voluntariado en la Acción Social. Ley 6/96 del Voluntariado.

Tema 22.—Filosofía del Trabajo Social. Disciplinas y enfoques técnicos.

Tema 23.—Deontología y ética profesional.

Tema 24.—La planificación en los Servicios Sociales.

Tema 25.—Los soportes documentales. Su valor en la evaluación de la acción social.

Tema 26.—Servicios Social de Ayuda a Domicilio. Objetivos. Prestaciones. Funciones profesionales.

Tema 27.—Situaciones de marginación: Transeúntes. Programas de atención. Recursos y servicios para este colectivo.

Tema 28.—El Sistema Español de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Prestaciones por desempleo.

Tema 29.—Prestaciones sociales. Pensiones no contributivas. Prestaciones de la Ley de integración social de Minusválidos.

Tema 30.—La protección de la familia. Clases de prestaciones y cuantía. Asignaciones de pago periódico: requisitos. Protección a las familias numerosas.

Tema 31.—La asistencia social penitenciaria. Fines prestaciones. Organización actual. Las Comisiones Provinciales y Locales de Asistencia Social. Sus prestaciones.

Tema 32.—Demografía: principales conceptos; movimiento natural de la población; migraciones. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón.

Tema 33.—Los niveles de intervención en trabajo social.

Tema 34.—Tipología de recursos sociales. Niveles organizativos y principios operativos. Evaluación de los recursos.

Tema 35.—El envejecimiento. Envejecimiento individual y envejecimiento de la población. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 36.—La familia. Tipología de la familia. La familia en la sociedad actual. Funciones. La intervención familiar en la prevención de la problemática del menor.

Tema 37.—Derecho de familia. Regulación de la separación y divorcio. Patria potestad. Aborto.

Tema 38.—Disposiciones legales vigentes sobre

escolarización e integración de niños con deficiencias intelectuales, motoricas, sensoriales, educacionales y sociales.

Tema 39.—Plan Regional de Protección e Inserción Social.

Tema 40.—La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. El desamparo. La tutela. El acogimiento. La guarda. La adopción.

Tema 41.—Protección del menor. Indicadores de riesgos. Recursos.

Tema 42.—La inadaptación social. Influencia del proceso de socialización.

Tema 43.—Desarrollo evolutivo del niño. Sus necesidades en cada etapa.

Tema 44.—Salud y trabajo social: concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. La salud, un problema comunitario.

Tema 45.—Servicios Sociales especializados: la drogadicción. Causas y efectos.

Tema 46.—Trabajo social con familiares de enfermos mentales.

Tema 47.—La discriminación de la mujer. Situación actual y factores discriminatorios. Intervención específica a mujeres. Centros y servicios especializados: causas de acogida, centros de información y asesoramiento a la mujer.

Tema 48.—Integración de la mujer en el mercado de trabajo. Fomento del empleo de mujeres. Normas y convenios de desarrollo.

Tema 49.—Situación social del municipio de Jumilla. Principales necesidades sociales.

Tema 50.—Evolución social en el municipio de Jumilla, aspectos relevantes. Estructura tipología de rasgos sociales del municipio.

Jumilla a 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Modelo de instancia

Don..., vecino de..., provincia de..., con D.N.I.... y domicilio en..., teléfono...

Que ha conocido la convocatoria efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la contratación indefinida de dos plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral y manifestando mi conformidad con las bases y convocatoria, desea participar en la misma, manifestando poseer los requisitos exigidos en la misma.

En su consecuencia

Suplica, tenga por presentada esta instancia y en base a lo declarado sea admitido/a en las pruebas selectivas que se convocan a tal efecto.

(Lugar, fecha, firma, D.N.I. y nombre).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

JUMILLA

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por edicto de este Ayuntamiento inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día 21 de diciembre, página 13934, por el que se expuso al público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de diciembre de 1996, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para regir en el ejercicio de 1997, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la modificación acordada, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanzas, cuyo texto íntegro queda como sigue:

I. IMPUESTOS

A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Cuota tributaria

Artículo 9º.- 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

—De 1 a 5 años	24 %
—Periodo de hasta 10 años	22 %
—Periodo de hasta 15 años	20 %
—Periodo de hasta 20 años	18 %

2. Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base imponible arroje un resultado inferior a 5.000 pesetas, se establecerá esta cifra como cuota mínima en el expediente.

B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA

Base del Impuesto

Artículo 4º.-1. La base de este Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2. El valor cinegético de los cotos privados de caza existentes en este término municipal, quedarán incluidos en el grupo primero, con un valor de renta cinegética, por 17 pesetas hectárea, quedando revisada automáticamente esta valoración, cuando por Orden Ministerial se varíe quincenalmente la misma de conformidad con el apartado 1) del artículo 374 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Para los cotos privados de caza menor, con menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 10.712 pesetas.

C) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*** Artículo 1º. 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de

incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este municipio se fija en el 1'20, excepto para los turismo, de más de 16 C.V. que será el 1'40, quedando el cuadro de tarifas establecido del siguiente modo:

Potencia y clase de vehículocuota/ptas.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	2.520
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.804
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.364
De más de 16 caballos fiscales	20.874
De más de 16 caballos fiscales destinados a actividades agrícolas, industriales, comerciales o profesionales	17.920

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	16.632
De 21 a 50 plazas	23.688
De más de 50 plazas	29.610

C) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	8.442
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	16.632
De más de 2.999 kgs. a 9.999 kgs./carga útil.	23.688
De más de 9.999 kgs. de carga útil	29.610

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.528
De 16 a 25 caballos fiscales	5.544
De más de 25 caballos fiscales	16.632

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.528
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	5.544
De más de 2.999 kgs. de carga útil	16.632

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	882
Motocicletas hasta 125 c.c.	882
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.512
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.024
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.048
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.096

II. TASAS

A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 6.-3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1. Bajas en el padrón de habitantes	400 ptas.
2. Certificados de empadronamiento.	300 ptas.

3. Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogos 300 ptas.

Epígrafe segundo: Certificados y compulsas.

1. Certificación de documentos y acuerdos municipales 300 ptas.
2. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico 300 ptas.
3. Diligencia de cotejo de documentos 80 ptas.
4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales 2.250 ptas.

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno 1.125 ptas.
2. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad 80 ptas.
3. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales 535 ptas.
4. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados 80 ptas.
5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio 10 ptas.

6. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos a cinco años de antigüedad que han de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo, se gravará la tasa con el doble de su valor, y de cinco años en adelante con el triple.

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente declaración de ruina de edificios 2.815 ptas.
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 1.685 ptas.
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte 1.685 ptas.
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc. 565 ptas.
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación 1.685 ptas.
6. Obtención de cédula urbanística 5.625 ptas.
7. Las cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y de reparcelaciones 2.250 ptas.
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios 620 ptas.
9. Cédulas de habitabilidad 5.625 ptas.
10. La tira de cuerdas rasantes 2.250 ptas.

Epígrafe quinto: Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a

continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

- a) Tramitación del documento 901 300 ptas.
- b) Tramitación del documento 902:
 1. De 1 a 4 titulares 1.070 ptas.
 2. De 5 a 10 titulares 5.355 ptas.
 3. De 11 a 30 titulares 10.715 ptas.
 4. Más de 30 titulares 16.070 ptas.
- c) Tramitación del documento 903 300 ptas.
- d) Tramitación del documento 904 3.215 ptas.

Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna.

Epígrafe sexto: Certificados sobre exposiciones en el tablón de anuncios.

6. Por cada documento público o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria 535 ptas.

Epígrafe séptimo: Documentos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

- Iniciación de expediente plusvalía, por cada escritura 500 ptas.

B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º.-1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39 / 1988, de 28 de diciembre.

2. No obstante lo anterior se aplicará una bonificación del 50% en la cuota en los siguientes casos:

a) Por expedición del título acreditativo de la concesión, si se tratara de autoliquidación de licencia para plaza de minusválido, respecto de las licencias de la clase C.

b) Sustitución de vehículo y renovación de título:

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 6º.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

- A) En las licencias de clase B 16.070 ptas.
- B) En las licencias de clase C 21.425 ptas.

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B	2.145 ptas.
B) En las licencias de clase C	3.215 ptas.

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de la clase B:	
a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, inter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo	2.145 ptas.
b) Por venta	10.270 ptas.
c) Por donación	15.405 ptas.

B) En las licencias de la clase C:	
a) En los supuestos contemplados en los apartados a) delepiógrafe anterior	3.215 ptas.
b) Por venta	10.270 ptas.
c) Por donación	15.405 ptas.

C) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Cuota tributaria.

Artículo 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1. Por la licencia de apertura de todo tipo de establecimientos, el 100% de la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas, vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos, en los que se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por la apertura o traslado de bancos y demás establecimientos financieros, pagarán con arreglo a la siguiente tarifa:

-Hasta 10.000.000 de capital social asignado a la sucursal	52.480 ptas
-De 10.000.000 a 25.000.000	64.270 ptas
-De 25.000.000 a 50.000.000	157.030 ptas
-De más de 50.000.000	196.025 ptas

En el caso de segundas sucursales o agencias que se establezcan en la localidad, cuando tenga abierta sucursal en la plaza, la tarifa será la que corresponda en el apartado anterior, reducida al 50 por ciento.

Las agencias no se equiparán a las sociedades, pudiéndose fijar la cantidad de las primeras en un 10 por ciento.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros, así como las sucursales y agencias que se establezcan en la

ciudad, pagarán el 50 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 11.570 pesetas.

2. a) La licencia de apertura de locales para espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del Impuesto de Actividades Económicas:

- Cines	590 %
- Salas de baile de cualquier clase	710 %
- Establecimientos hoteleros	354 %
- Restaurantes	590 %

Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

b) La licencia de apertura de locales comerciales en régimen de autoservicio tributarán en relación con la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, las siguientes tarifas:

De 401 a 1.000 m ²	600 %
De 1.000 m ² en adelante	1.000 %

D) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 6º.- 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/ 1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de derechos funerarios:

A) Nichos perpetuos, contruidos entre 01-09-90 y 31-12-92:

1ª Fila, con fosa	153.495
2ª Fila	121.690
3ª Fila	92.760
4ª Fila	56.125

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

-Panteones, por metro cuadrado de terreno para ser adjudicado mediante licitación	15.400
---	--------

Epígrafe 3º.- Permiso de construcción de panteones y nichos.

A) Se aplicará, los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas conte-

nidas en la Ordenanza para Otorgamientos de Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio	7.500
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	8.145
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	8.780

Epígrafe 5º.- Inhumaciones:

A) En panteón	7.500
B) En sepultura o nichos perpetuos	6.965

Epígrafe 6º.- Exhumaciones:

A) En panteón	5.035
B) En sepultura o nichos perpetuos	2.570

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 8º.- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las Arcas Municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3. El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

4. La adjudicación de nichos con motivo del fallecimiento de cualquier ciudadano, se realizará por riguroso orden correlativo respetando la numeración indicada en cada uno de ellos.

5. Cuando un ciudadano renuncie, por escrito, al nicho situado en la primera fila, se le podrá adjudicar el inmediato siguiente.

E) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Cuota tributaria.

Artículo 7º.- 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.050 pesetas.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

a) Viviendas.	
Por alcantarillado, cada m ²	16 ptas.
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:	
- General. Por alcantarillado, cada m ²	16 ptas.
- Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados, cada m ²	8 ptas.

F) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Cuota tributaria.

Artículo 7º.- 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Viviendas	Ptas/trimestre.
Por cada vivienda	1.500 ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2º.- Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	370 ptas.
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	310 ptas.
C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	250 ptas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor	3.700 ptas.
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m ²	7.500 ptas.
2. De 101 a 200 m ²	15.000 ptas.
3. De 201 a 400 m ²	30.000 ptas.
4. De 401 en adelante	100.000 ptas.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de Restauración.

A) Hasta 50 m ²	6.000 ptas.
B) De 51 a 100 m ²	10.000 ptas.
C) De 101 a 200 m ²	15.000 ptas.
D) Más de 200 m ²	25.000 ptas.

Epígrafe 5º.- Establecimientos y espectáculos.	
A) Cines y Teatros	7.000 ptas.
B) Discotecas, pubs, karaokes y similares	8.800 ptas.

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales o mercantiles.	
A) Oficinas bancarias	10.000 ptas.
B) Locales industriales	5.000 ptas.
C) Locales comerciales:	
1. Hasta 30 m ²	3.500 ptas.
2. De 30 a 60 m ²	4.000 ptas.
3. De 60 a 100 m ²	5.500 ptas.
4. De 100 a 200 m ²	7.000 ptas.

Epígrafe 7º.- Despachos profesionales.
Por cada despacho (Asesorías, Gestorías, Auto-es-cuelas, etc.) 1.500 pesetas.

Si la medición de los locales, cuya tributación se prevé en función de los metros cuadrados, no se hubiese efectuado por el servicio técnico antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, porque no hubiese tiempo de efectuar la misma o por cualquier otra causa, continuarán aplicándose las mismas cuotas tributarias del pasado ejercicio incrementadas en un 2'7%.

G) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS RUINAS, SALVAMENTO, CONSTRUCCIONES, DERRIBOS Y OTROS ANÁLOGOS.

Cuota tributaria

Artículo 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes económico-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

Apartado 1.

1. Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquier otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1 Por derechos de salida de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado: 1.880 pesetas.

1.2 Cuando la salida vaya seguida de actuación se reducirán las tasas en un 50%.

Apartado 2.

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

2.1 Auto-bomba-tanque	3.000 ptas.
2.2 Auto-tanque	1.880 ptas.
2.3 Equipo de espuma de alta expansión	1.630 ptas.
2.4 Equipo moto-bomba para agua a presión	1.880 ptas.
2.5 Equipo de moto-bomba para desagüe	1.250 ptas.

2.6 Vehículo auxiliar	1.500 ptas.
-----------------------	-------------

Material fungible contra incendios:

2.7 Por cada extintor químico de polvo seco normal que se dispare, de 12 kgs.	1.500 ptas.
2.8 Por cada extintor químico de polvo seco antibrasa que se dispare, de 12 kgs.	5.695 ptas.
2.9 Por cada extintor de CO ₂ (nieve carbónica) que se dispare, de 6 kgs.	4.905 ptas.

Material de salvamento y medidas de seguridad:

2.10 Por una hora de camión de desescombro	1.125 ptas.
--	-------------

Apartado 3. Trabajos de salvamento.

Si hubiera que realizar trabajos de salvamento de vehículos o su cargamento; muebles y enseres de vivienda; maquinarias o industrias, almacenes o comercios, etc., se abonará, por el propietario del salvamento, la tarifa correspondiente a los apartados 1 y 2.

Apartado 4. Inspección de edificios.

4.1 Cuando por particulares se formulen peticiones solicitando que por los Técnicos Municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmuebles, deberán ingresar por tal concepto: 1.255 pesetas.

4.2 Cuando los Técnicos Municipales emitan informes sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto: 5.775 pesetas.

Apartado 5. Demoliciones y apuntalamientos.

5.1. En el caso de demoliciones o apuntalamiento de edificios, totales o parciales, cuando éstas sean solicitadas por particulares o por existir peligro a las vías públicas, personas, bienes, etc., se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1 y 2 incrementados en un 50%.

5.2. Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía-Presidencia o autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1 y 2 incrementados en un 100%.

Apartado 6. Servicios de especial peligrosidad.

Quando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

Apartado 7. Servicios fuera del término municipal.

Quando sea requerido el servicio para su prestación fuera del término municipal, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por insuficientes para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 500 por 100.

Apartado 8. Suministro de agua a particulares.

Cuando se utilicen por los particulares los autotanks de agua del Parque en suministros de agua se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartado 1 y 2, incrementándose con el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables de este Excmo. Ayuntamiento y con arreglo a la tarifa de este servicio.

Apartado 9. Desagües de edificios.

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1 y 2.

Apartado 10. Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de la tarifa.

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición, a razón de 1.030 pesetas, por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje cuando éstos sean ligeros y del 25 por ciento si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será de media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende que la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precisen a juicio de la Jefatura del Servicio a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

H) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Cuota tributaria

Artículo 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Por retirada de vehículos:

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por cada uno, 2.150 ptas.

b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por cada uno, 6.430 ptas.

c) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kgs., por cada uno, 10.715 ptas.

d) Estos derechos se reducirán al 50%, si compareciese el conductor, o persona autorizada, antes de iniciarse el traslado, aunque el vehículo en cuestión esté enganchado a la grúa, o sobre plataforma, pero no habrá lugar a la reducción, si ya se hubiese iniciado el traslado.

2. Por depósito de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día, 585 ptas.

b) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kgs., por unidad y día, 1.180 ptas.

c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 Kgs., por unidad y día, 2.360 ptas.

d) Si el vehículo hubiese sido conducido a un garaje, aparcamiento, o local municipal que tuviere tarifas aprobadas, la cuota supletoria será la que rija para las citadas instalaciones de garaje, aparcamiento o local.

I) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR

Cuota tributaria

Artículo 6º.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente:

Tarifa	
Hasta 10.000 Kgs	335 ptas.
Más de 10.000 Kgs	690 ptas.

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

J) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EVACUACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS

Cuota tributaria

Artículo 4º.- La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de residuos vertidos con arreglo a los dos criterios siguientes:

a) Vehículos de 501 a 3.499 kgs.	205 ptas.
b) Camiones o vehículos de 3.500 a 15.999 kgs.	515 ptas.
c) Camiones o vehículos de 16.000 kgs. en adelante	1.030 ptas.

No estarán sujetos a abonar esta cuota los vehículos de menos de 501 kgs.

K) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Hecho imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable, a la población del término municipal a que se extiende la jurisdicción del Ayuntamiento de Jumilla, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Agua Potable aprobada por el Pleno de 19/02/96.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Reponsables

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5º.- 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de esta tasa, las familias con ingresos inferiores a 21.000 ptas, que carezcan de bienes, y del derecho a percibir alimentos en la forma determinada en el Código Civil, acreditándose la carencia de bienes mediante certificado expedido por cualquier registro público, los ingresos que proceden de pensiones, mediante certificado expedido por la entidad prestadora de las mismas y para los demás supuestos mediante declaración privada de los interesados, estando cualquiera de estos supuestos, sujetos a comprobación municipal, correspondiendo a la Comisión de Gobierno conceder la exención.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 6º.-1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-administrativos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe A):

a) Por contador o aforo nuevo:

1. Para uso doméstico:

	Mín. 7 m³	Hasta 10 m³	Hasta 13 m³	Hasta 16 m³	Desde 16,1 m³
Hasta 2 mbros.	434 ptas/mes	75 ptas/mes	125 ptas/mes	150 ptas/mes	200 ptas/mes
De 3 a 4 mbros.	350 ptas/mes	62 ptas/mes	75 ptas/mes	100 ptas/mes	125 ptas/mes
De 5 mbros. o más	280 ptas/mes	50 ptas/mes	62 ptas/mes	75 ptas/mes	100 ptas/mes

Mientras tanto no se lleven a cabo las modificaciones técnicas y administrativas que permitan la aplicación de estas tarifas, estarán vigentes las siguientes:

Mínimo por la prestación mensual con derecho al mínimo de 10 m³ al mes 630 ptas.

De 10'01 m³ al mes, en adelante, cada metro cúbico 105 ptas.

2. Para usos industriales: Precio general:

Mínimo por la prestación mensual con derecho al consumo de 30 m³ al mes 1.870 ptas.

De 30 m³ al mes, en adelante, cada metro cúbico 80 ptas.

3. Para usos industriales: Precio especial para empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados:

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³ al mes 940 ptas.

De 30 m³ al mes, en adelante, cada metro cúbico 45 ptas.

b) Por sustitución del contador o aforo existente, bien por deterioro, destrucción, manipulación y otra circunstancia análogas, se percibirá 2.300 pesetas.

c) Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, se satisfará una tasa de 2.800 pesetas.

Epígrafe B) Tarifa de instalación de contadores.

El veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional que rija en cada momento.

Epígrafe C) Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes.

Por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 1.600 pesetas.

Epígrafe D) Precio de los contadores: (sin IVA).

Tipo chorro único:

Calibre 13 mm.	Calibre 15 mm.	Calibre 20 mm.
5.825 ptas.	6.430 ptas.	7.845 ptas.

Tipo chorro múltiple:

Calibre 15 mm.	Calibre 20 mm.	Calibre 25 mm.	Calibre 30 mm.	Calibre 40 mm.
6.752 ptas	8.250 ptas	13.158 ptas	18.406 ptas	28.536 ptas.

Epígrafe E) Suministro de caño libre.

1.- Con esta modalidad, se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 930 pesetas.

Para usos distintos de los domésticos la cuota mensual será de 750 pesetas.

2.- El Ayuntamiento instalará contadores en todos los domicilios en los que existe suministro de caño libre, incluyéndose a partir de ese momento en los recibos de los cuatro trimestres siguientes el precio del contador, la tarifa de instalación y la de conexión. Provisionalmente y hasta entonces seguirán rigiendo las tarifas de suministro de caño libre.

Devengo

Artículo 7º.- 1. Esta tasa de devengará cuando se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél y la firma del contrato.

2.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 8º.- 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes el Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Los interesados deberán solicitar expresamente la baja en el servicio cuando ya no les interese.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10º.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

III. PRECIOS PÚBLICOS

1º) POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

A) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m² y mes, pesetas:

Categoría de calles			
Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
415	310	205	155

B) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- En calles de 1ª categoría	105
- En calles de 2ª categoría	55

Tarifa segunda. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- Categoría única	515
-------------------	-----

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por cada metro cuadrado y mes.

- Categoría única	515
-------------------	-----

C) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Por unanimidad, se acuerda la modificación de esta Ordenanza, en los siguientes términos:

1. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Categoría de calles			
Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
400 ptas. m ² /mes	300 ptas.m ² /mes	200 ptas.m ² /mes	150 ptas.m ² /mes

2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 1 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por excesos para obtener la superficie ocupada.

b) Los aprovechamientos pueden ser anuales o trimestrales. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por el periodo anual de temporada autorizada.

c) A efectos de este precio, se incluirá en todo caso en primera categoría, los terrenos delimitados por las calles Cánovas del Castillo, Fernando III, Alfonso X, Reyes Católicos, Avda. de la Asunción y Doctor Fleming.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por el periodo anual o de temporada autorizado.

D) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1. Las tarifas de este precio son las siguientes:

a) Utilización de altavoces: 2.000 pesetas unidad/día.

b) Puestos y casetas de venta temporal en la vía pública: 140 pesetas metro cuadrado y día.

Se fija un mínimo de 975 ptas./día.

c) Ocupación de la vía pública con atracciones fuera del periodo de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción: 10 ptas. m²/día.

d) Realización de campañas de publicidad con vehículos y lanzamiento de octavillas: 3.215 ptas./día.

e) Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en el periodo de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción y Fiestas en la vendimia:

Pesetas/metro lineal

-Puestos y casetas dedicados a la venta de juguetes, cuchillería y similares	3.185
-Instalaciones dedicadas a la venta de bebidas, refrescos, etc.	3.330
-Atracciones de feria	3.615

E) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE DESAGÜES DE CANALONES U OTRAS INSTALACIONES ANALÓGAS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

1. La tarifa a aplicar por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año, será la siguiente:

A) Por desagüe con tubo que descienda hasta la acera:	
- En calles de primera categoría	240 ptas.
- En calles de segunda categoría	175 ptas.
- En calles de tercera categoría	125 ptas.
- En calles de cuarta categoría	75 ptas.

B) Por desagüe por medio de canalones o chorreras:	
- En calles de primera categoría	565 ptas.
- En calles de segunda categoría	435 ptas.
- En calles de tercera categoría	205 ptas.
- En calles de cuarta categoría	135 ptas.

F) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA

2. Las tarifas del precio público serán.

a) Entrada de vehículos en edificios, cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general:

- Disco de prohibición, 750 pesetas. por la concesión.
- Hasta 3 vehículos, 5.360 pesetas al año
- De 4 a 20 vehículos, 17.150 pesetas al año.
- De más de 20 vehículos, 25.725 pesetas al año.

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

- Señalización de aceras para prohibiciones, 655 por concesión.

- Utilización de aceras señalizadas, hasta 15 metros, 12.515 pesetas. al año.

La Policía Local marcará la zona necesaria para garantizar la libre entrada y salida de vehículos, carga o descarga.

2º) POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

A) DEROGACIÓN DE LA TARIFA DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

B) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE SERVICIO DE LONJA Y MERCADO

La tarifa correspondiente al precio público por el presente precio, se contiene en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja:

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:	<u>Ptas.</u>
Puesto número 1	4.610
Puesto número 2	4.610
Puesto número 3	4.610
Puesto número 4	4.610
Puesto número 5	4.610
Puesto número 6	5.465
Puesto número 7	5.465
Puesto número 8	5.465
Puesto número 9	5.465
Puesto número 10	5.465
Puesto número 11	2.890
Puesto número 12	1.820
Puesto número 13	1.820
Puesto número 14	1.820
Puesto número 15	2.785

Puesto número 16	7.280
Puesto número 17	1.820
Puesto número 18	7.280
Puesto número 19	6.430
Puesto número 20	2.890
Puesto número 21	1.820
Puesto número 22	3.640
Puesto número 23	2.785
Puesto número 24	5.465
Puesto número 25	5.465
Puesto número 26	7.280
Puesto número 27	4.610
Puesto número 28	4.610
Puesto número 29	2.890
Puesto número 30	4.610
Puesto número 31	4.610
Puesto número 32	4.610
Puesto número 33	5.465
Puesto número 34	5.465
Puesto número 35	7.280
Puesto número 36	7.280
Puesto número 37	13.710
Salón central, metro lineal/día	165
Patio interior y exterior en la plaza	225

Epígrafe B) Servicio de mercado y lonja en el Mercado del Barrio de San Juan.

Por los siguientes puestos, se satisfará mensualmente la cantidad:

Puesto número 1	6.910
Puesto número 2	6.910
Puesto número 3	7.605
Puesto número 4	7.605
Puesto número 5	7.605
Puesto número 6	9.320
Puesto número 7	9.320
Puesto número 8	9.320
Puesto número 9	7.915
Puesto número 10	6.855
Puesto número 11	6.855
Puesto número 12	6.640
Puesto número 13	6.430
Puesto número 14	6.640
Puesto número 15	6.855
Puesto regular	6.000
Patio interior y exterior en la plaza	210

C) MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS

Se tomará como base del tributo el número de personas que produzcan la utilización de las piscinas municipales, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Piscinas.

Epígrafe A) Adultos	
- Tarifa ordinaria	225 ptas./día
- Domingos y festivos	285 ptas./día

Epígrafe B) Niños.	
- Tarifa ordinaria	145 ptas./día
- Domingos y festivos	175 ptas./día

Epígrafe C) Abonos:	
- Adultos, 12 baños	2.040 ptas.
- Niños, 12 baños	790 ptas.

Epígrafe D) Cursos:	
- Cursos de natación, 11 horas	1.420 ptas.

II. Utilización de las instalaciones del Pabellón de Deportes:

- Entradas espectáculos:

* Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	1.130 ptas.
* Modalidad B (Partidos 2ª División Nacional Regional)	850 ptas.
* Modalidad C (Partidos 3ª División Regional)	565 ptas.
* Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	285 ptas.

- Por alquiler y reserva de instalaciones:

* Pista central, sin luz/hora	1.360 ptas.
* Pista central, con luz/hora	1.930 ptas.
* ½ pista, sin luz/hora	910 ptas.
* ½ pista, con luz/hora	1.475 ptas.
* Pista central, con taquilla/hora	9.110 ptas.
* Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	225 ptas.
* Sala múltiple, bono 12 horas/persona hora	1.130 ptas.
* Mesa, tenis de mesa/hora	225 ptas.
* Uso balón/hora	170 ptas.
* Uso raquetas: tenis de mesa y badminton, hora/un	170 ptas.
* Gimnasio pabellón, por persona/hora	225 ptas.
* Gimnasio pabellón, bono 12 horas	1.130 ptas.

- Por impartición de cursos:

* Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo	3.400 ptas.
* Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	1.130 ptas.
* Aerobic adultos 3 horas semanales/mes	2.830 ptas.
* Aerobic menores de 16 años 3 horas semanales, mensual	2.265 ptas.
* Artes marciales adultos, 3 horas semanales mensual	2.830 ptas.
* Artes marciales menores de 16 años, 3 horas semanales, mensual.	2.265 ptas.
* Escuelas deportivas, curso	1.130 ptas.

III. Utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal La Hoya

- Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación

* Pista central sin luz/hora	1.070 ptas.
* Pista central con luz/hora	1.285 ptas.

- Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación

* Pista central sin luz/hora	1.070 ptas.
* Pista central con luz/hora	1.285 ptas.

- Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación

* Pista sin luz/hora	400 ptas.
* Pista con luz/hora	800 ptas.

IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández.

- Pista polideportiva:

* Pista central, sin luz/hora	1.130 ptas.
* Pista central, con luz/hora	1.540 ptas.
* ½ pista, sin luz/hora	720 ptas.
* ½ pista, con luz/hora	720 ptas.

Las tarifas descritas en los anteriores apartados sufrirán un incremento del 50% dentro de la banda horaria entre las 23.00 horas y las 9.00 horas, al igual que en los

días festivos quedando totalmente exentas de las bonificaciones establecidas dentro de la banda horaria de 9.00 a 23.00 horas.

Se gravará con el 100% aquellas utilizaciones de instalaciones deportivas que tengan finalidad lucrativa.

- Se bonificarán en un 50 por ciento las tarifas de alquiler y reserva de piscinas en instalaciones deportivas municipales, a las entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro, en las competiciones, exhibiciones o concentraciones que lo soliciten.

Se bonificarán en un 25 por ciento las tarifas de entrada a las piscinas e instalaciones deportivas municipales a aquellas personas empadronadas en Jumilla que estén en posesión de una licencia deportiva federada en vigor.

Bonificar con un 50 por ciento de las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

D) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE MÚSICA

1º.- Las tarifas que integran dicho precio público, serán las siguientes, rigiendo en todo lo demás la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento para este recurso municipal:

2º.- Bonificaciones y exenciones

Cesión instrument.	Duración préstamo	Importe pesetas	Tasa Matrícula	Bonos piano 15 horas
Violines	2 Cursos	6.430	Piano: 2.140	1.610
Violoncellos	2 Cursos	16.070	Solfeo: 2.140	
Contrabajos	2 Cursos	21.425	Flauta: 1.610	
			Violín: 1.610	
			Guitarra: 1.610	
			Viento-Metal: 2.140	
			Viento-Madera: 2.140	
			Percusión: 1.610	
			Conjunto-Coral: 1.075	
			Violoncello: 1.075	

Se bonificarán con un 50 por ciento las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención total a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

E) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR

- Por prestación de servicios:

Guía turística "Everest" 1.025 ptas.

Publicaciones:

* Sin fotografías (libros)	
- Entre 100 y 199 páginas	910 ptas.
- Entre 200 y 300 páginas	1.705 ptas.
- Entre 301 y 500 páginas	2.270 ptas.
* Con fotografías (libros)	
- Menos de 50 páginas	565 ptas.
- Entre 50 y 100 páginas	1.135 ptas.
- Entre 101 y 200 páginas	1.705 ptas.
- Entre 201 y 300 páginas	2.270 ptas.
- Entre 301 y 500 páginas	2.840 ptas.
* Cuadernillos:	
- Menos de 50 páginas	345 ptas.
- Entre 51 y 100 páginas	565 ptas.
* Lámina fotográfica grande	120 ptas.

- Reproducciones de objetos del Museo:

1. Objetos de cerámica:	
- Grande	1.705 ptas.
- Mediano	910 ptas.
- Pequeño	455 ptas.
2. Escultóricas sobre "Resina"	3.405 ptas.
3. Escultóricas sobre "Bronce"	6.810 ptas.
4. Reproducciones "En relieve"	1.705 ptas.
5. Lámina-fotografía grande	395 ptas.
6. Láminas	230 ptas.
7. Diapositiva	120 ptas.

- Por realización de actividades:

* Talleres:	
- Hasta 70 horas: Con material, 9.085 ptas. Sin mat.	
2.840 ptas.	
- Hasta 52 horas: Con material, 7.385 ptas. Sin mat.	
2.270 ptas.	
- Hasta 35 horas: Con material, 5.680 ptas. Sin mat.	
1.705 ptas.	
- Hasta 20 horas: Con material, 3.400 ptas. Sin mat.	
1.135 ptas.	
- Hasta 15 horas: Con material, 2.275 ptas. Sin mat.	
565 ptas.	

* Aulas:

- De ciencias Experimentales:	
Curso completo	13.625 ptas.
Un cuatrimestre	6.810 ptas.
- De Ciencias Humanas:	
Curso completo	11.355 ptas.
Un cuatrimestre	5.680 ptas.

* Cursos:

- Hasta 35 horas	1.705 ptas.
- Entre 36 y 70 horas	2.840 ptas.
* Cursillos	1.705 ptas.

1º.- Exenciones y Bonificaciones

Se bonificará con un 50 por ciento las tarifas para 1996, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se aplicará la exención total a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia igual o inferior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Jumilla, 28 de enero de 1997.—El Alcalde, Marcos Noguerols Pérez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1929

COMUNIDAD DE REGANTES LA ESPERANZA

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

MURCIA

Convocatoria

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que celebrará la Comunidad de Regantes La Esperanza, de Villanueva del Río Segura, el día 2 de marzo del presente, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria supletoria, en el Centro Cultural Infanta Cristina, de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º punto: Lectura del acta de la última Junta General y su aprobación, si procede.
 - 2.º punto: Lectura del balance de cuentas de esta Comunidad al 31-12-1996, y su aprobación, si procede.
 - 3.º punto: Confección del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1997.
 - 4.º punto: Renovación de la Junta Directiva según los Estatutos de la Comunidad.
 - 5.º punto: Informe del Presidente y temas diversos.
 - 6.º punto: Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para crear conocimiento.
- Villanueva del Río Segura, 5 de febrero de 1996.—
El Presidente.

Número 1930

COMUNIDAD DE REGANTES "LA MURALLA"

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

Se celebrará el día 8 de marzo de 1997, en el Salón Social de Archivel (Caravaca), a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores.
- 2.—Rendición de cuentas de la campaña de 1996.

3.—Orden de riegos para la campaña de 1997.

4.—Informe sobre las gestiones realizadas para la compra de los terrenos adyacentes al nacimiento de "La Muralla".

5.—Ruegos y preguntas.

Archivel (Caravaca de la Cruz), 7 de febrero de 1997.—El Presidente, Juan González Torrecilla.

Número 1931

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y según Acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se convoca a Juntamento General Ordinario a todos los señores propietarios y regantes de esta Comunidad General de Regantes, para el día 6 de marzo de 1997, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez treinta en segunda, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

Primero.—Lectura del acta del Juntamento General anterior.

Segundo.—Memoria y propuestas de la Comisión Representativa.

Tercero.—Rendición de cuentas.

Cuarto.—Presupuesto y reparto a girar para el año 1997.

Quinto.—Propuestas de los señores Procuradores.

Sexto.—Mondas.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación voluntaria, bastará con una simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Comisión Representativa de Hacendados, para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 6 de febrero de 1997.—El Presidente, Alfonso Gálvez Arce.